

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SALVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 220

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general del Registro de la Propiedad.—Sección 3.ª

La REINA (Q. D. G.) se ha servido nombrar para el Registro de la Propiedad de Alcazar, provincia de Albacete, vacante por renuncia del nombrado, á D. Julian Sanchez Prior, propuesto en la terna formada por esa Direccion.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1863.

MONÁRCA.

Sr. Director general del Registro de la Propiedad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Ciudad-Real y el Juez de primera instancia de Almaden, de los cuales resulta:

Que á consecuencia de una denuncia el Juez de primera instancia de Almaden comenzó procedimientos criminales en averiguacion de exacciones ilegales cometidas por un Teniente de Alcalde de la villa de Chillon, apareciendo de las declaraciones recibidas al efecto que D. Policarpo Ortega, D. Domingo Lopez Dávila y D. Juan Moyano, Alcalde el primero y Tenientes los otros de la villa de Chillon, habian hecho la exaccion de algunas cantidades en metálico en concepto de multas é indemnizaciones por daños en terrenos de propiedad comunal y particular causaron algunos ganados, sin que en la mayoría de los casos precediera el oportuno juicio de faltas, ni se acreditara providencia gubernativa, ni se diera recibo de las cantidades, ni aun se llenara alguna otra formalidad.

Que el Juez, accediendo á lo solicitado por el Promotor fiscal, pidió al Gobernador la correspondiente autorizacion para procesar al Alcalde y Tenientes de la villa de Chillon, remitiéndole en compulsa las diligencias practicadas.

Que el Gobernador, conforme con el Consejo provincial y oyendo á los interesados, en vez de conceder la autorizacion, estimó requerir de inhibicion al Juez, fundado en que los presuntos reos, procediendo gubernativamente y en virtud de antiguas ordenanzas municipales, solo habian cometido una omision que el Gobernador, como superior gerárquico, debia corregir con arreglo al Real decreto de 18 de Mayo de 1853.

Que el Juez, de acuerdo con el Promotor fiscal, se inhibió del conocimiento de este asunto, consultando su fallo con la Audiencia, á pesar de no haber apelado de él el Ministerio público, fundándose en la orden de la Sala primera de la Audiencia de Albacete para que sustanciara, terminara y consultara la causa con arreglo á derecho.

Que pasados los autos á mi Fiscal, este expuso las razones que estimó convenientes en apoyo de la competencia de la Autoridad judicial, y la Sala dejó sin efecto el auto consultado, mandando al Juez sostener su competencia con arreglo á derecho.

Que el Juez, guardando y cumpliendo lo mandado por la Audiencia, exhortó al Gobernador para que dejara expedita su jurisdiccion; y este, oido al Consejo provincial, insistió en su competencia, resultando el presente conflicto, que se ha sustanciado por todos sus trámites.

Visto el art. 75 de la ley de 8 de Enero de 1845, que atribuye á los Alcaldes la facultad de imponer multas gubernativamente dentro de ciertos límites:

Visto el Real decreto de 18 de Mayo de 1853, que establece reglas acerca de las penas que pueden imponer las Autoridades administrativas en castigo de faltas:

Vistos los artículos 46 y 53 del Real decreto de 8 de Agosto de 1851, que previenen que todas las multas que se impongan judicial ó gubernativamente por delitos, faltas ú otras contravenciones serán exigidas precisamente en el papel creado al efecto por Real decreto de 14 de Abril de 1848, y de ninguna manera en metálico, considerándose comprendido respectivamente en los artículos 317 y 318 del Código penal (hoy 326 y 327) el que las exigiere en dinero:

Vistos los artículos 326 y 327 del Código penal reformado, que castigan al empleado público que sin autorizacion competente impusiere una contribucion ó arbitrio, ó hiciera cualquiera otra exaccion

con destino al servicio público, y al que en provecho propio cometiere estas exacciones:

Visto el párrafo primero del art. 3.º del mismo Real decreto, que dispone que no puedan suscitarse los Gobernadores contienda de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administracion, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestion previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando: 1.º Que si bien corresponde á los Alcaldes y Tenientes de Alcalde la facultad de imponer multas gubernativamente dentro de ciertos límites sin necesidad de celebrar juicios de faltas, pero llenando las formalidades establecidas en el Real decreto de 18 de Mayo de 1853, no pueden en modo alguno hacer la exaccion de dichas multas sino en el papel creado al efecto.

2.º Que el hecho de exigir una multa en dinero, aun cuando no sea convirtiéndola en provecho propio, constituye una flagrante contravencion al citado artículo 53 del Real decreto de 8 de Agosto de 1851, incurriendo sus autores en las penas de los artículos 326 y 327 del Código penal.

3.º Que solo pueden suscitarse cuestiones de competencia en juicios criminales cuando el castigo del delito ó falta haya sido reservado á los funcionarios de la Administracion, ó cuando estos hayan de resolver alguna cuestion previa; pero de ningun modo cuando de las diligencias practicadas aparece demostrado un delito comun, y resuelta la cuestion previa que en su caso hubiera podido tener lugar;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, Vengo en declarar esta competencia mal formada, y que no há lugar á decidirla.

Dado en Palacio á primero de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO INTERINO DE LA GOBERNACION, MARQUÉS DE MIRAFLORES.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Filosofia y Letras.

Ilmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) se ha servido disponer que con arreglo á las disposiciones vigentes se provea por oposicion la cátedra de Lengua hebrea vacante en la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Oviedo.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1863.

MORENO LOPEZ.

Sr. Director general de Instruccion publica.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Filosofia y Letras.

Se halla vacante en la Universidad literaria de Oviedo la cátedra de Lengua hebrea, correspondiente á la Facultad de Filosofia y Letras, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el tit. 2.º seccion 5.ª del reglamento de 10 de Setiembre de 1852.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español. 2.º Tener 25 años de edad. 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable. 4.º Ser Doctor en la facultad de Filosofia y Letras, ó tener los requisitos que exige el art. 16 del Real decreto de 14 de Marzo de 1850.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA. Madrid 27 de Junio de 1863.—El Director general, Pedro Sabau.

Aguas.

Ilmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion y por la Seccion

cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido autorizar á D. Antonio Garcia para que, salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas de la ribera de Pozos como fuerza motriz de un molino harinero que intenta construir en el sitio llamado las Fuentes, término de la Vega de Tirados, provincia de Salamanca; quedando sujeto el concesionario á las condiciones siguientes:

1.º Se ejecutarán las obras bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia y con arreglo al proyecto presentado.

2.º La presa se establecerá en el sitio designado en el plano; su altura sobre el lecho del rio no excederá de 1,50 metros, y deberá referirse á un punto fijo del terreno inmediato para que en todo tiempo pueda ser comprobada.

3.º No podrá destinarse el agua á riegos ni otros usos que el especial para que se concede.

4.º Esta autorizacion se entenderá caducada sino se da principio á las obras en el término de un año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1863.

MORENO LOPEZ.

Sr. Director general de Obras públicas.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

4.ª SEMANA DE JUNIO DE 1863.

Estado de las operaciones practicadas en la cuarta semana de Junio de 1863.

METÁLICO.

Table with 6 columns: Depósitos en metálico, cuentas corrientes y conceptos eventuales, Existencia en fin de la semana anterior, Ingresado en la presente, Total, Devuelto en la actual, Existencia en fin de la semana. Rows include Necesarios, Voluntarios, Cuentas corrientes, and Conceptos eventuales.

CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PÚBLICO.

Table with 5 columns: SALDO a favor de la Caja en fin de la semana anterior, ENTREGAS hechas al Tesoro por suplementos y pagado por intereses de depósitos, TOTAL, RECIBIDO del Tesoro, SALDO a favor de la Caja en fin de la semana. Rows include Tesoro público and TOTAL.

RESUMEN DE LA CUENTA DE METALICO.

Summary table with 2 columns: REALES VELLON. Existencia en fin de la presente semana por los depósitos en metálico, cuentas corrientes y conceptos eventuales. Saldo á favor de la Caja en fin de igual época por las entregas hechas al Tesoro y pago de intereses. Diferencia que constituye la existencia de la cuenta de Caja.

PAPEL.

Depósitos en efectos de la Deuda pública y del Tesoro.

Table with 5 columns: Necesarios, Voluntarios, Provisionales para subastas, Total general de papel, and Existencia.

Clasificación de los depósitos hechos en la Central.

Table with 5 columns: Existencia en fin de la semana anterior, Ingresos en la presente, Total, Devuelto en la misma, Existencia en fin de la semana.

CUENTA DE CAJA POR EL FONDO DE RESERVA Y LOS DEPOSITOS EN PAPEL.

Table with 4 columns: METALICO, PAPEL, BILLETES nominativos en la Central, EFECTOS EN CARTERA.

NOTA. El número de imposiciones que constituyen las existencias en las Cajas central y de provincias en la semana anterior ascendían á 148.448, de las cuales pertenecían á metálico 139.957 y á papel 8.491, y en la presente á 149.522 en esta forma: 141.311 en metálico, y 8.211 en papel.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Administración militar.

Dispuesto en Real orden de 1.º del corriente que desde la misma fecha se abonen en metálico á la remonta del cuerpo de artillería las raciones de pienso que le estaban designadas en especie, la subasta que ha de celebrarse en esta Dirección y la Intendencia de Cataluña el día 20 próximo...

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Agosto, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de fábrica y accesorias del puente sobre el río Turia, en la carretera de primer orden de Cuenca á Teruel, en esta provincia, cuyo presupuesto es de 179.472 rs. 83 céntimos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de fábrica y accesorias del puente de Turia, en la carretera de primer orden de Cuenca á Teruel, en esta provincia, se comprometo á ejecutar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

Junta general de Estadística.

Por disposición de la Vicepresidencia de 7 del corriente, y de conformidad con lo propuesto por el Tribunal de censura, han sido nombrados Auxiliares de Estadística de la provincia de Logroño D. Ventura Gutiérrez y Gutiérrez, y de la de Gerona D. José Joaquín Ribó.

Junta mista

PARA DISTRIBUIR LOS FONDOS RECAUDADOS EN MADRID CON DESTINO Á DONATIVOS EN FAVOR DE LOS INTILIZADOS DE LA GUERRA DE AFRICA.

NÚMERO 1.º

ESTADO en que se expresa el importe de los donativos de todas clases puestos á disposición de esta Junta desde 1.º de Abril hasta fin de Junio de 1863.

Table with 2 columns: Descripción de donativos y Importe en reales céntimos.

NÚMERO 2.º

ESTADO en que se manifiesta lo correspondiente á los ingresos de donativos de carácter general para los heridos é inutilizados y familias de los fallecidos, con expresión de las cantidades que se han distribuido por cuenta de los mismos, y de los demás gastos ocurridos hasta fin de Junio de 1863.

Table with 3 columns: CARGO, Reales, Céntimos. Includes sections for Ingresos, Gastos, and Intereses.

Madrid 7 de Julio de 1863.—El Brigadier Secretario, Gabriel Saenz de Buruaga.—V. B.—El Capitan General, Presidente, Manuel de la Concha.

NÚMERO 3.º

ESTADO en que se manifiesta las cantidades que se han puesto á disposición de esta Junta procedentes de donativos de carácter especial, con expresión de los que se han adjudicado desde 1.º de Abril hasta fin de Junio de 1863.

Table with 3 columns: CARGO, Reales, Céntimos. Includes sections for Donativos y Adjudicaciones que han tenido lugar.

Madrid 7 de Julio de 1863.—El Brigadier Secretario, Gabriel Saenz de Buruaga.—V. B.—El Capitan General, Presidente, Manuel de la Concha.

NÚMERO 4.º

ESTADO en que se resumen las cantidades que quedan á disposición de esta Junta, con expresión de la forma en que se hallan.

Table with 2 columns: Descripción de cantidades y Importe en reales céntimos.

Madrid 7 de Julio de 1863.—El Brigadier Secretario, Gabriel Saenz de Buruaga.—V. B.—El Capitan General, Presidente, Manuel de la Concha.

NÚMERO 4.º

ESTADO en que se resumen las cantidades que quedan á disposición de esta Junta, con expresión de la forma en que se hallan.

Table with 2 columns: Descripción de cantidades y Importe en reales céntimos.

Madrid 7 de Julio de 1863.—El Brigadier Secretario, Gabriel Saenz de Buruaga.—V. B.—El Capitan General, Presidente, Manuel de la Concha.

Universidad Central.

Por decreto del Ilmo. Sr. Rector, y á petición de Don Vicente Artero, empresario del Colegio de segunda clase sito en la calle de las Infantas, núm. 13, ha dejado con esta fecha de estar incorporado dicho Colegio á este Instituto, no pudiendo cursarse académicamente en él la segunda enseñanza.

Madrid 7 de Julio de 1863.—El Secretario, Pereda.

Audiencia de Albacete.—Provincia de idem.

Relacion de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de la Propiedad de este partido de Casas-Ibanez (4).

Table with 2 columns: Descripción de inscripciones y Importe en reales céntimos.

(4) Véase la GACETA de ayer.

NÚMERO 4.º

ESTADO en que se resumen las cantidades que quedan á disposición de esta Junta, con expresión de la forma en que se hallan.

Table with 2 columns: Descripción de cantidades y Importe en reales céntimos.

Madrid 7 de Julio de 1863.—El Brigadier Secretario, Gabriel Saenz de Buruaga.—V. B.—El Capitan General, Presidente, Manuel de la Concha.

NÚMERO 4.º

ESTADO en que se resumen las cantidades que quedan á disposición de esta Junta, con expresión de la forma en que se hallan.

Table with 2 columns: Descripción de cantidades y Importe en reales céntimos.

Madrid 7 de Julio de 1863.—El Brigadier Secretario, Gabriel Saenz de Buruaga.—V. B.—El Capitan General, Presidente, Manuel de la Concha.

Universidad Central.

Por decreto del Ilmo. Sr. Rector, y á petición de Don Vicente Artero, empresario del Colegio de segunda clase sito en la calle de las Infantas, núm. 13, ha dejado con esta fecha de estar incorporado dicho Colegio á este Instituto, no pudiendo cursarse académicamente en él la segunda enseñanza.

Madrid 7 de Julio de 1863.—El Secretario, Pereda.

Audiencia de Albacete.—Provincia de idem.

Relacion de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de la Propiedad de este partido de Casas-Ibanez (4).

Table with 2 columns: Descripción de inscripciones y Importe en reales céntimos.

(4) Véase la GACETA de ayer.

venta. Legajo de la Motilla, folio 38, se verificó el año 1831.
Otras de Pedro Gomez Tendero, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 44 vuelto, se verificó el año 1831.
Una finca rústica de Pedro Estéban Vizcaino, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 49 vuelto, se verificó el año 1831.
Otra de Juan Sebastian Leante, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 50, se verificó el año 1831.
Otra de Pedro Estéban, sin decir su apellido ni en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 50, se verificó el año 1831.
Otra de Juan Sebastian Leante, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 50 vuelto, se verificó el año 1831.
Otra de Juan Vizcaino, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 50 vuelto, se verificó el año 1831.
Otra de Juan Salvador, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 51, se verificó el año 1831.
Otra de Juan Sebastian Leante, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 60, se verificó el año 1832.
Otra de Juan Sebastian Leante, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 60, se verificó el año 1832.
Otra de Miguel Collado, sin expresar en qué término ni cabida, venta. Legajo de la Motilla, folio 58, se verificó el año 1832.
Otra de Agustín Crespo, sin expresar en qué término, hipoteca á favor del convento de trinitarias calzadas de Tejada, venta. Legajo de la Motilla, folio 60, se verificó el año 1833.
Otra de Alonso Plaza, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 121, se verificó el año 1833.
Otra de Pascual Crespo, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 121 vuelto, se verificó el año 1833.
Otra de Juan Sebastian Leante, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 122, se verificó el año 1833.
Otra de Juan Sebastian Leante, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 122, se verificó el año 1833.
Otra de Benito Villena, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 122 vuelto, se verificó el año 1833.
Otra de Benito Villena, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 164, se verificó el año 1834.
Otra de D. Benito Ruiz, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 167, se verificó el año 1834.
Otra de Benito Ruiz, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 167, se verificó el año 1834.
Otra de Benito Villena, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 167 vuelto, se verificó el año 1834.
Otra de D. Benito Ruiz, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 207, se verificó el año 1835.
Otra de Agustín Lopez, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 207 vuelto, se verificó el año 1835.
Otra de D. Benito Ruiz, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 208, se verificó el año 1835.
Otra de Juan Alarcón, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 212 vuelto, se verificó el año 1835.
Otra de D. Martín Leante, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 218, se verificó el año 1836.
Otra de Benito Villena, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 223, se verificó el año 1836.
Otra de Miguel Larrey, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 228, se verificó el año 1836.
Otra de Juan Vizcaino, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 240 vuelto, se verificó el año 1836.
Otra de Juan Vizcaino, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 241, se verificó el año 1836.
Mitad de un corral de ganado de Juan Vizcaino, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 241, se verificó el año 1836.
Una finca rústica de Juan Vizcaino, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 241, se verificó el año 1836.
Otra de D. Benito Ruiz, sin expresar en qué término ni cabida, venta. Legajo de la Motilla, folio 251, se verificó el año 1836.
Otra de D. Benito Ruiz, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 251 vuelto, se verificó el año 1836.
Otra de D. Benito Ruiz, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 252, se verificó el año 1836.
Otras de Miguel Larrey, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 257, se verificó el año 1836.
Otra de Benito Villena, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 265 vuelto, se verificó el año 1837.
Otra de D. Benito Ruiz, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 265 vuelto, se verificó el año 1837.
Una finca rústica de Diego Lopez, sin expresar en qué población y calle, venta. Legajo de la Motilla, folio 265, se verificó el año 1837.
Una finca rústica de Alfonso Ruiz, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 265, se verificó el año 1837.
Otra de D. Benito Ruiz, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 265, se verificó el año 1837.
Una finca rústica de Miguel Larrey, sin expresar en qué término ni linderos, venta. Legajo 4, folio 56, se verificó el año 1837.
Otra de Juan Sebastian Leante, sin expresar en qué término ni linderos, venta. Legajo 2, folio 2, se verificó el año 1838.
Otra de Agustín Lopez, sin expresar linderos, venta. Legajo 2, folio 39, se verificó el año 1838.
Otras de D. Benito Ruiz, sin expresar en qué término ni linderos, venta. Legajo 2, folio 44 vuelto, se verificó el año 1838.
Otras de D. Benito y D. Pascual Ruiz, sin expresar en qué término, venta. Legajo 5, folio 17 y vuelto, se verificó el año 1836.
Otras de Juan Ramos, sin expresar en qué término, venta. Legajo 6, folio 27 vuelto y 28, se verificó el año 1842.
Otras de Juan Garrido, sin expresar en qué término, obligación á favor de Doña Agustina Ballesteros. Legajo 10, folios 58 y 59, se verificó el año 1845.
Otras adjudicadas á una hijuela de deuda, sin expresar á favor de quién, en la particion de Quiteria Pardo, se verificó el año 1850.
Unas partes de fincas rústicas de Catalina, Telesfora y Casilda, no expresando sus apellidos ni qué parte, herencia. Libro 17, folios desde el 288 al 299 vuelto, y 370 al 385 vuelto, se verificó el año 1851.
Otras que no consta el adquirente ni enajenante, herencia. Libro 17, folios desde el 379 vuelto al 381, se verificó el año 1851.
Otra adjudicada á una hijuela de deudas y al viudo, sin expresar el nombre, en la particion de Ana María García Rodríguez, herencia. Libro 17, folio 164, se verificó el año 1859.
Una parte de finca urbana que no consta el adquirente, enajenante ni qué parte, herencia. Libro 17, folio 258 vuelto, se verificó el año 1860.
Otra de D. Faustino Albarruiz, sin expresar inmuebles, herencia. Libro 54, folio 59 vuelto, se verificó el año 1860.
Pueblo de Fuente-albilla.
Una finca rústica de Cristóbal Navarro, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 8, se verificó el año 1830.
Otra de Juan Gonzalez, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 8, se verificó el año 1830.
Otra de Manuel Martinez Martinez Contreras, sin expresar en qué término, hipoteca á favor de Josefa Carrián, Legajo de la Motilla, folio 26 vuelto, se verificó el año 1830.
Otra de Josefa Crespo, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 29, se verificó el año 1831.
Otra de Juan Gonzalez Medina, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 79 vuelto, se verificó el año 1832.

Otras de Cristóbal Navarro y José María Correa, sin expresar en qué término, en concepto de permuta. Legajo de la Motilla, folio 160, se verificó el año 1834.

Una finca urbana de Felipe Cobian, sin expresar en qué población, venta. Legajo de la Motilla, folio 167, se verificó el año 1834.

Otra rústica de Juan Sánchez, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 217, se verificó el año 1836.

Otra de Miguel Campos, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 260, se verificó el año 1836.

Otra de Juan Cuenca, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 267, se verificó el año 1836.

Otra de Juan González Medina, sin expresar linderos, venta. Legajo 4, folio 61, se verificó el año 1837.

Otras de Juan Cuenca García, sin expresar en qué término ni linderos, venta. Legajo 2, folio 2 uelto, se verificó el año 1838.

Otra de Jerónimo Fernández, sin constar inmuebles, reconocimiento de censo á favor del Sr. Conde de Toreno, Legajo 3, folio 3, se verificó el año 1839.

Otra de Juan Antonio Villanueva, sin expresar inmuebles, obligación á favor de Juan José Zaragoza, Legajo 3, folio 7 uelto, se verificó el año 1839.

Una finca rústica que no consta el interesado ó adquirente, venta. Legajo 7, folio 19, se verificó el año 1839.

Otras fincas urbanas de Juan Lopez Pardo y José Cebrían, sin expresar en qué calle ni linderos, en concepto de permuta, Legajo 5, folio 13, se verificó el año 1841.

Una finca rústica que no consta el interesado ó adquirente, venta. Legajo 9, folio 75, se verificó el año 1841.

Unas fincas rústicas y urbana, sin constar la herencia, en la partición de D. Agustín y Doña Isabel Ana Garido, herencia. Libro 71, folios 9 al 350 y 351. Libro 2, folios 236, 237 y 272. Libro 1, folio 397 y folio 5, folio 349, se verificó el año 1851.

Otra que no consta el nombre del adquirente y si solo los apellidos Iniesta Gomez, venta por Liberata Cuenca Campos. Libro 43, folio 88, se verificó el año 1859.

Otra que no consta quienes sean los consocios de Juan Pardo Benito, en la obligación que hizo á favor de Bernardo Pelayo y consortes de 4.316 rs. 17 maravedis. Libro 2, folio 15 uelto, se verificó el año 1848.

Pueblo de Gosalbalbo.

Unas fincas rústicas de Gabriel García, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 172 uelto, se verificó el año 1834.

Otras rústicas y urbanas de Miguel Flores, sin expresar en qué término, población, calle ni linderos, venta. Legajo de la Motilla, folios 199 uelto y 200, se verificó el año 1835.

Otra rústica de Pedro Medina, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 212 uelto, se verificó el año 1835.

Otra de José Martínez, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 215, se verificó el año 1835.

Otra urbana de Gabriel García, sin expresar en qué población ni calle, venta. Legajo de la Motilla, folio 221, se verificó el año 1836.

Otra de Gabriel García, sin expresar inmuebles. Legajo 5, folio 13 uelto, se verificó el año 1841.

Otra adjudicada á la viuda de Bernardo Lopez, sin expresar como se llama, en la partición del mismo, herencia. Libro 41, folio 172 uelto, se verificó el año 1860.

Villa de Jorquera.

Una finca rústica de Francisco Sánchez, sin expresar en qué término, hipoteca. Legajo de la Motilla, folio 1, se verificó el año 1830.

Otra de Andrés Gomez, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 18 uelto, se verificó el año 1831.

Una parte de finca urbana, sin expresar en qué población, calle ni parte, venta. Legajo de la Motilla, folio 18 uelto, se verificó el año 1831.

Una finca rústica de José Sáez, sin expresar en qué población, venta. Legajo de la Motilla, folio 19, se verificó el año 1831.

Una parte de finca urbana de Gregorio Ruiz, sin expresar en qué población, calle ni parte, venta. Legajo de la Motilla, folio 23, se verificó el año 1831.

Una finca rústica de D. Andrés Villosa, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 25 uelto, se verificó el año 1831.

Una finca rústica de Luis Jimenez, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 30, se verificó el año 1831.

Otra de José Ortega, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 30, se verificó el año 1831.

Otra de Ramon Gomez, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 31, se verificó el año 1831.

Otra de Sebastian García Navarro, sin expresar en qué término ni cabida, venta. Legajo de la Motilla, folio 32, se verificó el año 1831.

Otra de Andrés García, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 34, se verificó el año 1831.

Otra de D. Antonio Villosa Martínez, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 40, se verificó el año 1831.

Otras urbanas de Francisco Jimenez y José Alcalá, sin expresar en qué población, en concepto de permuta. Legajo de la Motilla, folio 44 uelto, se verificó el año 1831.

Otra finca rústica de Juan Gomez Cebrían, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 47 uelto, se verificó el año 1831.

Una parte de finca urbana de Juan Lopez Vergara, sin expresar en qué población ni parte, venta. Legajo de la Motilla, folio 52, se verificó el año 1831.

Una finca rústica de Martín Gonzalez, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 52, se verificó el año 1831.

Otra de Martín Gonzalez, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 52, se verificó el año 1831.

Una parte de finca urbana de Juan Lopez, sin expresar en qué población ni parte, venta. Legajo de la Motilla, folio 52 uelto, se verificó el año 1831.

Unas fincas rústicas de Andrés Carrasco, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 55, se verificó el año 1831.

Otra de Juan Aparicio Jimenez, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 61, se verificó el año 1832.

Otra de Pedro Piqueras, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 61 uelto, se verificó el año 1832.

Otra de Francisco Gomez Ibarra, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 64, se verificó el año 1832.

Otra de Francisco Martínez, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 67, se verificó el año 1832.

Otra de Juan Cebrían, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 69, se verificó el año 1832.

Otra de Francisco Gomez, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 72, se verificó el año 1832.

Otra de Francisco Gomez, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 72, se verificó el año 1832.

Otra de José Piqueras Serrano, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 73, se verificó el año 1832.

Otra urbana de Antonio Gonzalez, sin expresar en qué población, venta. Legajo de la Motilla, folio 77 uelto, se verificó el año 1832.

Otra rústica de Francisco Andujar, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 78, se verificó el año 1832.

Otra de Antonio Saez Lopez, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 78 uelto, se verificó el año 1832.

Una casa-cueva y era de pan trillar, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 89, se verificó el año 1832.

Otra de Antonio Saez, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 93 uelto, se verificó el año 1833.

Otra de Juan Ortega, sin expresar en qué término ni cabida, venta. Legajo de la Motilla, folio 97, se verificó el año 1833.

Otra urbana de José Jimenez Alarcon y Antonio Gomez de Gomez, sin expresar en qué población ni calle, en concepto de permuta. Legajo de la Motilla, folio 97 uelto, se verificó el año 1833.

Otras de Antonio Pardo y María Antonia Cebrían, sin expresar en qué población, en concepto de permuta. Legajo de la Motilla, folio 97 uelto, se verificó el año 1833.

Otra rústica de D. Juan Piqueras Ortega, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 104 uelto, se verificó el año 1833.

Otra de D. Nicolás Jimenez, sin expresar en qué término, cesion. Legajo de la Motilla, folio 113 uelto, se verificó el año 1833.

Unas fincas rústicas y parte de una urbana del Ilustre Cabildo de Cartagena, sin expresar en qué término, población, calle ni que parte, cesion. Legajo de la Motilla, folio 118, se verificó el año 1833.

Otra de D. Nicolás Jimenez, sin expresar en qué término, cesion. Legajo de la Motilla, folio 115 uelto, se verificó el año 1833.

Otras de D. Andrés Castillo, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 119 uelto, se verificó el año 1833.

Otra de D. Andrés Castillo Gonzalez, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 120, se verificó el año 1833.

Otra de D. Francisco Rumbau, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folios 120 uelto y 121, se verificó el año 1833.

Otra urbana de Antonio Martínez, sin expresar en qué población ni calle, hipoteca á favor de Pascual Romero. Legajo de la Motilla, folio 129, se verificó el año 1833.

Otra rústica de Antonio Aguirre, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 134, se verificó el año 1833.

Otra urbana de Francisco Martínez, sin expresar en qué población ni linderos, venta. Legajo de la Motilla, folio 137, se verificó el año 1833.

Otra rústica de Francisco Serrano, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 144, se verificó el año 1832.

Otra de Francisco Serrano, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 144, se verificó el año 1832.

Otra de Francisco Serrano, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 144 uelto, se verificó el año 1832.

Otra urbana de Fernando Salvador Castillo, sin expresar en qué población, venta. Legajo de la Motilla, folio 149 uelto, se verificó el año 1832.

Otra rústica de José Valero, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 144, se verificó el año 1832.

Otra de Francisco Serrano, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 144 uelto, se verificó el año 1832.

Otra urbana de Fernando Salvador Castillo, sin expresar en qué población, venta. Legajo de la Motilla, folio 149 uelto, se verificó el año 1832.

Otra rústica de José Valero, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 149 uelto, se verificó el año 1832.

Otra de Francisco Andujar, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 154 uelto, se verificó el año 1832.

Otra urbana de Vicente Sanchez, sin expresar en qué población, cesion. Legajo de la Motilla, folio 160, se verificó el año 1834.

Otra urbana de Vicente Sanchez, sin expresar en qué población, cesion. Legajo de la Motilla, folio 160, se verificó el año 1834.

Unas fincas rústicas de D. Gabriel Martínez, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 164, se verificó el año 1834.

Otra de Juan Ortega Abellan, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 171 uelto, se verificó el año 1834.

Otra de Juan Ortega, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 172, se verificó el año 1834.

Otra de Juan Ortega Abellan, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 172, se verificó el año 1834.

Otra de la Congregación de San Felipe de Cuenca, sin expresar inmuebles, cesion. Legajo de la Motilla, folio 175, se verificó el año 1834.

Otra de Andrés Ortega, sin expresar en qué término ni linderos, venta. Legajo de la Motilla, folio 192, se verificó el año 1835.

Una parte de finca urbana de Pascual Soriano, sin expresar en qué población, venta. Legajo de la Motilla, folio 192 uelto, se verificó el año 1835.

Unas fincas urbanas de José Sáez, sin expresar en qué población, venta. Legajo de la Motilla, folio 193, se verificó el año 1835.

Otras rústicas de Antonio García, sin expresar en qué término, cesion. Legajo de la Motilla, folio 195, se verificó el año 1835.

Otra urbana de Antonio Sáez, sin expresar en qué población, venta. Legajo de la Motilla, folio 196, se verificó el año 1835.

Otra rústica de D. Andrés Ochando, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 198, se verificó el año 1835.

Otra de D. Andrés Ochando, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 198 uelto, se verificó el año 1835.

Otras de Ramon Gonzalez, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 199, se verificó el año 1835.

Otra de D. Salvador Ortega Rojas, sin expresar en qué término ni cabida, venta. Legajo de la Motilla, folio 199 uelto, se verificó el año 1835.

Otra de D. Salvador Ortega, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 199 uelto, se verificó el año 1835.

Otra de Antonio Aguirre, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 206 uelto, se verificó el año 1835.

Otra de Antonio Gonzalez, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 207, se verificó el año 1835.

Otra de Antonio Gonzalez, sin expresar en qué término ni cabida, venta. Legajo de la Motilla, folio 209 uelto, se verificó el año 1835.

Otra de Joaquín Medina, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 215 uelto, se verificó el año 1835.

Otra de Francisco Serrano, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 276 uelto, se verificó el año 1836.

Otra de D. Juan Antonio Atienza, sin expresar en qué término ni cabida, venta. Legajo de la Motilla, folio 223 uelto, se verificó el año 1836.

Otra de Antonio Sáez Sevilla, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 224, se verificó el año 1836.

Otra de Antonio Andujar, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 234 uelto, se verificó el año 1836.

Otra de Joaquín Medina, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 234 uelto, se verificó el año 1836.

Otra de Pedro Medina, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 235, se verificó el año 1836.

Otra de Pedro Jimenez, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 240, se verificó el año 1836.

Otras de Pedro Jimenez Tolosa, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 250, se verificó el año 1836.

Otra de Pedro Jimenez, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 254 uelto, se verificó el año 1836.

Otra de Pedro Jimenez, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 254 uelto, se verificó el año 1836.

Otra de Alonso Perez, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 260, se verificó el año 1836.

Otras de Juan Jimenez, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 261 uelto, se verificó el año 1836.

Otras de Juana Jimenez, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folios 261 uelto y 262, se verificó el año 1836.

Otra de Juan Jimenez, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 262, se verificó el año 1836.

Otra de Pedro Jimenez, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 262, se verificó el año 1836.

Otra de Vicente Montero, sin expresar en qué término, venta. Legajo de la Motilla, folio 265, se verificó el año 1837.

Otra de Juan Ortega Abellan, sin expresar en qué término ni linderos, venta. Legajo 1, folio 58, se verificó el año 1837.

Otra que no expresa quién es el adquirente, término, cabida ni linderos, venta. Legajo 1, folio 60 uelto, se verificó el año 1837.

Otra de D. Gabriel Sanchez Gijón, que no constan inmuebles, fianza á favor del Sr. Duque de Frias. Legajo 1, folio 64, se verificó el año 1837.

Una parte de finca urbana de Pedro Honrubia Ortega, sin expresar qué población ni linderos, venta. Legajo 1, folio 64, se verificó el año 1837.

Una finca rústica de Juan Ortega Abellan, sin expresar en qué término ni linderos, venta. Legajo 2, folio 1 uelto, se verificó el año 1838.

Otra de José Ortega, sin expresar en qué término ni linderos, venta. Legajo 2, folio 3, se verificó el año 1838.

Otra de Antonio Sáez, sin expresar en qué término ni linderos, venta. Legajo 2, folio 3 uelto, se verificó el año 1838.

Otra de Andrés Villora Martínez, sin expresar en qué término ni linderos, venta. Legajo 2, folio 6, se verificó el año 1838.

Otras de Doña María Antonia Saavedra y José García Cebrían, sin expresar en qué término ni linderos, en concepto de permuta. Legajo 2, folio 6, se verificó el año 1838.

Otra de Juan Ortega Abellan, sin expresar en qué término, venta. Legajo 2, folio 42 uelto, se verificó el año 1838.

Otra de Andrés Gonzalez, sin expresar en qué término, venta. Legajo 3, folio 1 uelto, se verificó el año 1839.

Una finca urbana de Andrés Gonzalez, sin expresar en qué población, venta. Legajo 3, folio 1 uelto, se verificó el año 1839.

Una finca rústica y otra urbana de Antonio Cebrían, sin expresar en qué término, población, calle ni que parte, cesion. Legajo de la Motilla, folio 118, se verificó el año 1833.

jo aperechimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 4 de Julio de 1863.—Blas de Bringas.— Por mandado de S. S., Mariano Moliner. 3529

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda pública de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio á los tenedores de las láminas de la Deuda del 5 por 100 no negociable con interés siguientes:

Número 47.988. Obra pia en la ermita de Jesús, por Don Francisco Varcroel, en la Sangonera del Verde, 37.344,30 rs. Núm. 47.989. Obra id. por el mismo Varcroel, 7.495,37 rs. Núm. 47.991. Obra pia de N. P. Jesús en id., 8.281,03 rs. Núm. 47.994. Imagen de N. P. Jesús, 49.276,07 rs.

Las personas en cuyo poder existan los presentarán en este Juzgado, Plaza Mayor, núm. 3, piso tercero, ó acudirán á usar de su derecho dentro del término de 30 días en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo aperechimiento.

Madrid 8 de Julio de 1863.—Por mandado de S. S., Manuel María Cárdenas. 3530

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda pública de esta provincia, se publica el extravío de las láminas del 5 por 100 no negociable con interés que á continuación se expresan:

Número 22.027. Una á favor de la obra pia fundada en San Juan de Dios por José María y Lamas, 466,404 rs. Núm. 12.864. Memoria de Catalina Jimenez Fonllana en los Mercenarios de Murcia, 5.508,20 rs. Núm. 12.865. Idem de José Sallar, en id., 31.428,14 rs. Núm. 12.866. Idem por la de Juan Navarro y María Mendoza, en id., 62.631,20 rs. Núm. 12.867. Idem por el mismo y María Torres, en id., 336.049,20 rs. Núm. 21.404. Idem de Nuestra Señora de las Angustias por Francisco Serrano, id., 9.132,80 rs. Núm. 21.405. Idem, cuyo fundador se ignora, en id., 40.294,25 rs. Núm. 25.352. Religiosos dominicos de Murcia, por las fundaciones en convento por Fr. Tomás Jimenez y otros, 66.061,03.

Las personas en cuyo poder existan ó tengan noticia del paradero de todas ó alguna de dichas láminas las presentarán en este Juzgado, Plaza Mayor, núm. 3, piso tercero, dentro del término de 30 días, ó acudirán á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo aperechimiento.

Madrid 8 de Julio de 1863.—Por mandado de S. S., Manuel María Cárdenas. 3530

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda pública de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 días á cualquier persona en cuyo poder existan ó tenga noticia del paradero de las láminas de la Deuda del 5 por 100 no negociable con interés que á continuación se expresan, para que en el término referido comparezcan en este Juzgado y Escribanía mayor de Rentas, Plaza Mayor, núm. 3, piso tercero, á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo aperechimiento.

Número 17.790. Curato de San Bartolomé, por varias obras pias, 31.330,04 rs. Núm. 17.792. Idem por la de Orosio Quirós, 22.027,26 rs. Núm. 17.794. Idem por las de Catalina del Castillo, 24.817,02 reales. Núm. 18.978. Curato de id., 22.701 rs. Núm. 19.506. Pia memoria por Doña Clara Navarro, 42.263,03 reales. Núm. 19.747. Obra pia que posee el Párroco por Francisca Vidal, 24.924,25 rs. Núm. 19.748. Memoria fundada por Diego Fajardo, 44.356,07 reales. Núm. 21.117. Curato de San Bartolomé, 40.773,20 rs. Núm. 20.949. Idem, 5.559,07 rs.

Madrid 8 de Julio de 1863.—Por mandado de S. S., Manuel María Cárdenas. 3530

Por el Juzgado de primera instancia de Rivas de Saena, cita y emplaza á cuantos se consideren con derecho á la mitad de las rentas de la capellanía titulada Nuestra Señora de la Concepción y sita en la parroquia de Trabada, que fundó el Presbítero D. Hector de la Barquera y Montenegro, Catedrático de Prima en la Universidad de Salamanca, por el testamento con que falleció, otorgado el 5 de Octubre de 1875, á fin de que dentro de 30 días acudan á deducir en dicho Juzgado y Escribanía de Don Carlos Díaz con aperechimiento de que no verificado lo pasará el perjuicio que haya lugar, según se acordó por auto de 12 de Mayo último en el expediente promovido por D. José Blanco, en representación de su hijo Francisco don Antonio Diaz Maseda y su mujer Doña Ana Fernandez, estos de la parroquia de Furnes y aquel de la de dicho Trabada, sobre percepción de la mitad de las indicadas rentas.

Rivadese 3 de Julio de 1863.—Agustín Cancio Teijeiro.—De su mandado, Carlos Diaz. 3533

D. Cipriano de Quadros, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Gutierrez Tallante, natural y vecino de Andujar, casado, de 32 años de edad, hijo de Francisco y de Manuela, para que dentro del término de 30 días, contados desde el en que se inserte este edicto en la Gaceta, comparezca en este Juzgado á oír la acusación fiscal recaída en causa que se le sigue con otros consortes sobre lesiones á Francisco Laguna, vecino de Linares; aperechíendole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, si guiéndose en la causa en su rebeldía.

Dado en Beza á 19 de Junio de 1863.—Cipriano de Quadros.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Maza. 3189

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Don Miguel Gonzalez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de tres días comparezca en dicho Juzgado, sito en la Plaza Mayor, núm. 3, piso tercero, con el fin de hacerle saber un extorjo del Juzgado de Hacienda de Sevilla, procedente de causa que se sigue en el mismo sobre aprehensión de tabaco. 3199

D. José Antonio de la Liera, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de Palacio.

Por el presente tercero y último edicto cito y emplazo á Josefa Lopez, de ocupación sirvienta, para que en el término preciso de nueve días comparezca en mi Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que sigo contra la misma Josefa por hurto á su amo D. Luis Gonzalez; aperechida que de no presentarse se seguirá la causa en su rebeldía y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 22 de Junio de 1863.—Liera, 3202

D. Patricio Gonzalez, Secretario honorario de S. M. y Juez togado de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María Moreno y Santiago N., que vivieron en la calle de Mira el Rio Baja, núm. 16, cuanto hijo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días se presenten en las respectivas cárceles de esta corte, ó en la audiencia de este Juzgado, en mérito de la causa que se le sigue por hurto de prendas. 3205

D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia en esta ciudad de Betanzos y su partido.

Por el presente hago saber que procesados criminalmente y de oficio por este Juzgado y Escribanía del que refrenda Rosendo y Pedro Vales y Varela, hermanos, hijos de Manuel y Antonia, naturales de la parroquia de San Julian de Mandayo, y de estado solteros, cuyas reseñas se expresan á continuación, por lesiones inferidas á José Bernudez, vecino de Santa María de Dordaña, se sentenció la causa en su rebeldía; y no pudiendo hasta ahora ser habidos, ni conseguida su captura, acordé llamarles y exhortar, como lo verifiqué, á los señores Gobernadores de las cuatro provincias de este antiguo reino de Galicia y de la villa y corte de Madrid, á fin de que se sirvan instar á los respectivos Alcaldes, Guardia civil, agentes de policía, Guardia veterana y demás dependientes de Autoridad precuren por todos los medios posibles el arresto de los dichos precatos reos, y su conducción á la cárcel pública de esta dicha ciudad.

Dado en Betanzos á 4 de Junio de 1863.—Francisco Caracciolo Mansi.—Por su mandado, José María Rodriguez y Contreras. Reseña.

Rosendo Vales Varela, edad 26 años cumplidos, estatura como cinco pies y dos pulgadas, color rubio, pelo y ojos castaño oscuro, boca y nariz regular.

Pedro Vales Varela, edad 23 años, estatura cinco pies y dos pulgadas, color trigueño, pelo negro, ojos algo pardos, tiene una cicatriz imperceptible en el cuello. 3206

D. José García y Herraiz, Juez de primera instancia del

distrito de la Alameda de esta ciudad de Málaga por la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) de.

Por el presente se hace saber á los que se crean con derecho á deducir alguna acción contra D. Joaquín Arroyo y Salazar, Registrador que ha sido de la Propiedad inmueble de este partido judicial, que lo verifiquen antes del día 13 de Junio de 1866 en que cumple el término de tres años que deben transcurrir desde que cesó dicho funcionario en el desempeño de su cargo, para la devolución de la fianza que tenía prestada.

Dado en la ciudad de Málaga á 18 de Junio de 1863.—José García Herraiz.—Por mandado de S. S., Joaquín Bugliá y Cesino. 3207

D. José Antonio de la Liera, Juez togado de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Mariano Eliso Ferrer por primera vez y término de nueve días para que comparezca en mi audiencia, sita en el piso bajo de la Territorial, á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por dafío causado en la habitación que ocupa en la calle del Fomento, núm. 20; aperechido que de no verificado se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. 3219

D. Blas de Bringas, Auditor honorario de Marina, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Isabel Margarita Sinosián y Bercochea, natural de Mañera, casada, de 25 años de edad, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado á oír notificación en causa que se le ha seguido sobre lesiones; pues de no hacerlo así la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 23 de Junio de 1863.—Blas de Bringas.—Por su mandado, Liborio Sorbes. 3222

D. José de Cañas y Roco, Caballero de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, Coronel de artillería de Fuziles, y Fiscal de la causa que se le sigue á D. Narciso del Corral y Currales.

Habiéndose ausentado del vapor de guerra San Quintín el día 23 de Enero del año actual el Oficial segundo del Cuerpo de Administradores de la Armada D. Narciso del Corral y Corrales, de edad de 25 años, Contador y Habilitado del citado buque, al que estoy siguiendo causa por el delito de desfalco en los caudales de la caja de fondos de dicho vapor; usando de la jurisdicción que la Reina nuestra Señora tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de este Ejército y Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto á D. Narciso del Corral y Corrales, señalándole el cuartel de Batallones en la población de San Carlos (ciudad de San Fernando), donde deberá presentarse al Oficial de la guardia de prevención dentro del término de 20 días, que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra de Ser. Oficiales generales, sin más llamamiento ni emplazamiento, por ser esta la voluntad de S. M.

Ejese este edicto para que llegue á noticia de todos.

San Fernando 21 de Junio de 1863.—El Coronel Fiscal, José de Cañas y Roco.—Por su mandado, el Secretario, Antonio Lozano. 3225

D. Jacinto de Alcocer, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer edicto y pregon á Andrés Laborda y Benedit, natural de Trusebros, vecino de Zaragoza, hijo de Vicente y de Antonia, jornalero del campo y de 19 años de edad, para que en el término de un mes que se le señala se presente en este Juzgado á oír una notificación en diligencias procedentes de causa contra el mismo sobre hurto; y caso de no ser habido ni presentado, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 23 de Junio de 1863.—Jacinto de Alcocer.—Por mandado de S. S., Justo Almenara. 3233

D. Jacinto de Alcocer, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se llama, cita y emplaza por segundo edicto y pregon á Felix Ferrales y Gaspar, natural de Bineca, partido de Calatayud, soltero, sirviente de criado de labranza, hijo de Vicente y María, de 21 años de edad, para que en el término de un mes se presente en este Juzgado á oír una notificación en diligencias procedentes de causa contra el mismo sobre hurto; y caso de no ser habido ni presentado, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 23 de Junio de 1863.—Jacinto de Alcocer.—Por mandado de S. S., Justo Almenara. 3235

D. Joaquín María Feijóo, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente y segundo edicto cito, llamo y emplazo á Aniceto Ayala, vecino de Castiell del Val, para que dentro del término de 30 días, contados desde el 10 del corriente mes, se presente en este Juzgado á oír la Real sentencía pronunciada en la causa que por denuncia suya se ha sustanciado atribuyéndola á su convecino Bernabé Sopena hurto de mieses, y para todos los demás efectos procedentes por consecuencia de la misma y sus antecedentes; en la inteligencia que de no hacerlo así transcurrido dicho término se entenderán las notificaciones y diligencias relativas á su persona con los estrados del Juzgado por su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Bárgos 22 de Junio de 1863.—Joaquín María Feijóo.—Manuel Izquierdo. 3236

D. Demetrio Aseño y Cáceres, Juez de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Don Bartolomé Gomez, vecino que fué de esta ciudad, habitante en la casa, números 23 y 24 de la calle de San Martín, para que dentro del término de 30 días, á contar desde el en que el edicto se inserte en la Gaceta del Gobierno, se presente en este Juzgado de Hacienda á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye sobre contrabando de 65 libras de tabaco picado y cuatro ó rapé; bajo aperechimiento de que no verificado lo parará el perjuicio que haya lugar, y seguirá aquélla conforme á derecho.

Dado en Valladolid á 18 de Junio de 1863.—Demetrio Aseño.—Por mandado de S. S., Baltasar de Llanos Gonzalez. 3237

D. Pablo Cases, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta ciudad de Granada.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto se instruyen autos de prevención á los bienes quedados por el fallecimiento abintestado de Doña María Ignacia Otero, que fué de este domicilio, en los cuales he mandado citar y emplazar nuevamente, como por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes de aquella para que en el término de 30 días acudan á dicho Juzgado á ejercitar el que les compete; pues de no hacerlo seguirán su sustanciacón, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 20 de Junio de 1863.—Pablo Cases.—Por mandado de S. S., José María de Fuensalida. 3238

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Rortez, Juez decano de los de primera instancia de esta corte y del distrito de la Audiencia, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Trescientas treinta y ocho vides, sitas en término de Casarubios del Monte, al sitio de los Cantos, y 16 marraz, en 684 rs.

Una tierra en término de Carranque, camino de Batres, su cabida una fanega, en 8.000 rs.

Otra tierra en término de Cubas, partido de Getafe, de caer dos fanegas del marco de 600 estadales fanega, en 4.800 rs. Total 12.848 rs.

Para cuyo remate se ha señalado el día 13 del próximo mes de Julio, y hera de las once de su mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo del local que ocupa la Excmo. Audiencia de este territorio, frente á Santa Cruz; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra el tipo de las respectivas tasaciones.

Madrid 23 de Junio de 1863.—Luis Hernandez. 3239

D. Jacinto de Alcocer, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Dionisio Usic y Roca, natural de Osera, su vecindad, hijo, soltero, hijo de Pedro y Simona, de 31 años de edad, para que se presente en este Juzgado á oír una notificación procedente de diligencias de causa contra el mismo sobre hurto y está, en el término de un mes; y de hacerlo así se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere, y en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 25 de Junio de 1863.—Jacinto de Alcocer.—Por mandado de S. S., Justo Almenara. 3255

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Badajoz.

D. Dionisio Alonso Colmeneros, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José María Segovia, Intendente que fué de esta provincia, y en caso de haber fallado á sus herederos, para que en el término de nueve días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio, se presenten en esta Administración de mi cargo, por sí ó por persona que los represente, á satisfacer á la Hacienda pública la cantidad de 8.104 rs. 42 cént. por que resulta alcanzado según expediente de reintegro que existe en esta oficina; aperechidos que de no realizarse dentro del término fijado les parará el perjuicio que haya lugar en justicia.

Badajoz 8 de Julio de 1863.—El Administrador principal, Dionisio Alonso.

D. Rafael Rodriguez Cepa, Oficial primero Interventor de la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia.

Certifico que en esta Administración principal se sigue expediente de reintegro á la Hacienda contra D. José María Segovia, Intendente que fué de esta provincia, por la responsabilidad subsidiaria que le resultó en el alcance Montefrío, en el expediente de 104 rs. 42 cént. Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Administrador principal, en Badajoz á 8 de Julio de 1863.—Rafael Rodriguez Cepa.—V.º B.º.—Alonso. 3524—3

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El Licenciado D. Joaquín Martín Carramolino Ruiz de la Bárcena, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Galo Ruiz Dalgado, soltero, natural de Agreda; Rosendo Sanchez Rubio, que lo es de Montealegre, partido de Almansa, y José Suarez Leal, de Riboso, en el Juzgado de Chantada, contra quienes estoy procediendo criminalmente por herida que se me infirió á Romaldo Caballo

D. Jacinto de Alcocer, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon a Martina Crespo y Langarita, viuda, vecina de esta ciudad, natural de Salillas de Jalon, hija de Matias y de Monica...

Dado en Zaragoza a 25 de Junio de 1863.—Jacinto de Alcocer.—Por mandado de S. S., Justo Almenara. 3256

D. Jacinto de Alcocer, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon a Blas Celestino Gutierrez y Cardo, sin apodo, natural de Calatayud, vecino de Zaragoza, de estado soltero, de oficio barbero...

Dado en Zaragoza a 25 de Junio de 1863.—Jacinto de Alcocer.—Por mandado de S. S., Justo Almenara. 3256

En virtud de providencia del Sr. D. Remigio de Arizpe, Juez togado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital...

El Juzgado militar de Marina de este tercio y provincia de. Por el presente se hace saber que en las diligencias pendientes en este Juzgado en averiguacion del paradero de la balandra Capricho...

Dado en Valencia a 23 de Junio de 1863.—Por acuerdo del primer Comandante, el segundo, José M. Marin.—Juan Lavarta.—Licenciado D. Lorenzo Maria de Sevilla. 3270

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Una correspondencia de Berlin indica a Gastein, en el Tiro, como punto donde el Rey de Prusia recibirá la visita del Emperador de Austria.

Manifiesta la prensa de Viena esperanza de que Austria no se separará de las Potencias occidentales en el referente a la cuestion polaca; y que en el caso de que la corte de San Petersburgo responda incompletamente a los últimos despachos, el Gobierno austriaco adoptará, de acuerdo con Francia e Inglaterra, las disposiciones energicas que la situacion reclame.

Con respecto al mismo asunto, afirma el periódico francés Le Pays que la contestacion de Rusia, que se espera recibir en la próxima semana, será conforme con los deseos expresados en las seis proposiciones formuladas por las tres Potencias.

Al periódico La France escriben de Londres que dentro de algunos dias se explanarán en el Parlamento inglés interpelaciones acerca de los acontecimientos de Madagascar y de la conducta del Ministro anglicano Ellis, que ha tomado parte activa en la última revolucion.

Antúnciase que los Jefes de las divisiones navales del Pireo se han reunido a bordo de la fragata de vapor Zenobie, en la cual ondea la insignia del Contralmirante Touchard, con el objeto de convenirse para enviar a tierra una partida de 500 hombres formada de las compañías de desembarco de los diferentes buques de guerra a fin de proteger los extranjeros en Atenas.

Antúnciase de New-York el 27 de Junio que la invasion continúa. El General Lee y su Estado Mayor se hallaban en la parte Norte del Potomac, los confederados ocupan a Sappsborg con 10 regimientos, y dominan todos los puntos de comunicacion con las montañas del Sur.

El Gobernador de Pensylvania ha llamado a las armas 60.000 voluntarios.

El General Banks ha sido derrotado en Port-Hudson con pérdida considerable.

INTERIOR.

MADRID.—El corresponsal de uno de nuestros colegas escribe desde la Granja lo siguiente: «Continúan llegando las familias procedentes de esta capital, y eso hace presumir que la jornada será en este año más animada que en los anteriores.

La familia Real ha comenzado desde ayer a recorrer los puntos más agradables de la inmediacion del Sitio. Ayer ha recibido S. M. al Obispo y clero de Segovia, al Ayuntamiento y al Juzgado de primera instancia. También fué recibida en audiencia particular la Excm. señora Doña Maria Godoy de Rosales.»

Mañana se celebrará en la parroquia de Santiago una solemne funcion con 72 Dams despues de la Misa con motivo de estrenarse el altar que se acaba de construir para la nueva imagen del Santísimo Cristo de las Misericordias. Será panegirista el Sr. Cura párroco de la misma iglesia, asistiendo una orquesta numerosa y escogida.

Muy pronto quedará terminado en la calle del Caballero de Gracia, junto a la del San Miguel, un bonito casino, ó sea retrete público. Este, y el que se está construyendo en la Red de San Luis, son de bonita forma, y servirán de modelo para los demás que se van a establecer, y que no dudamos tengan general aceptación si se colocan en sitios convenientes.

VARIEDADES.

CORREOS.

Nomencladores de los pueblos que con relacion a la Administracion central comprenden respectivamente las Cajas principales, con expresion de los números con que estas se designan, Ambulantes y Agregadas de la carrera denominada La Mala (1).

CAJA NÚM. 2.—SANTANDER.

Table with columns: Pueblos, Clasificación. Lists various towns and their administrative status under the Santander office.

(1) Véase la Gaceta de 8 del actual.

Pueblos. Clasificación.

Table with columns: Pueblos, Clasificación. Lists various towns and their administrative status.

Pueblos. Clasificación.

Table with columns: Pueblos, Clasificación. Lists various towns and their administrative status.

Pueblos. Clasificación.

Table with columns: Pueblos, Clasificación. Lists various towns and their administrative status.

NOTAS.

La correspondencia para el partido judicial de Cervera del Rio Alhama se dirige por la linea de Soria. La de Haro y Santo Domingo de la Calzada por la ambulante del Norte.

ANUNCIOS.

PARA MANILA.—SALDRÁ DEL PUERTO DE CÁDIZ a últimos del actual la fragata española Santa Lucia, su Capitán D. Francisco Rueda.

SANTO DEL DIA. San Pio I, Papa y mártir; San Abundio, mártir de Córdoba, y Santa Verónica de Julianis.

Cuarenta Horas en la parroquia de San José.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del día 10 de Julio de 1863.

Meteorological table with columns: HORAS, Barómetro, Temperatura, etc.

Temperatura máxima del día... 29,7 37,1. Temperatura máxima al sol... 36,3 45,4.

Evaporacion en las 24 horas. 11,3 milímetros.

JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA. DIRECCION DE OPERACIONES GEODÉSICAS.—Observaciones meteorológicas del día 10 de Julio de 1863.

Meteorological table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, etc.

Table with columns: Localidad, Barómetro, Temperatura, etc.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LINEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 7 de Julio de 1863 a las siete de la mañana.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, etc.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en este día por la Intervencion de Arbitros municipales, de del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table with columns: Localidad, Precio, etc.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y FORMENOR EN EL DIA DE HOY.

Table with columns: Artículo, Precio.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada nueva, a 25 rs. fanega.

Table with columns: Artículo, Precio.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 10 de Julio de 1863.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Bolsa de Madrid. Cotizacion del 10 de Julio de 1863 a las tres de la tarde.

Table with columns: Artículo, Precio.

Idem provinciales de Madrid, 8 por 100 anual, id., 105 d.

Table with columns: Artículo, Precio.

Idem del Canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 100 anual, id., 109 d.

Table with columns: Artículo, Precio.

Idem del Banco de España, id., 2 1/2 d.

Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, id., 3 1/2 p.

Idem de la Compañía de los de Madrid a Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, id., 56 d.

Idem hipotecarias de Isabel II de Alar del Rey a Santander, con interés de 6 por 100, reembolsables por sorteos, a 137 1/2 por 100, id., 106 d.

Idem de la Compañía del ferro-carril de Ciudad-Real a Badajoz, id., 99.

Idem del ferro-carril de Palencia a Ponferrada, ó sea del Noroeste de España, id., par.

Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid a Zamora, id., 100.

Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid a Zamora, id., 100.

Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid a Zamora, id., 100.

Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid a Zamora, id., 100.

Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid a Zamora, id., 100.

Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid a Zamora, id., 100.

Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid a Zamora, id., 100.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 10 de Julio de 1863.

Fondos franceses. 3 por 100... 68,45.

Consolidados... 92 3/4 %.

Amberes 6 de Julio.—Interior, 51,25.—Diferida, 48-50.

Amsterdam 6 de Julio.—Interior, 51 %.—Diferida, 48 1/2 %.

Francfort 6 de Julio.—Interior, 51.—Diferida, 48 %.

Lindres 6 de Julio.—Consolidados, 92 3/4, 3/8.—Interior español, 54.—Diferida, 48 %.

Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid a Zamora, id., 100.

Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid a Zamora, id., 100.

Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid a Zamora, id., 100.

Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid a Zamora, id., 100.

Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid a Zamora, id., 100.

Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid a Zamora, id., 100.

Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid a Zamora, id., 100.

Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid a Zamora, id., 100.

Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid a Zamora, id., 100.

Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid a Zamora, id., 100.

Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid a Zamora, id., 100.

Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid a Zamora, id., 100.

Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid a Zamora, id., 100.

Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid a Zamora, id., 100.

Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid a Zamora, id., 100.

Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid a Zamora, id., 100.

Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid a Zamora, id., 100.

Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid a Zamora, id., 100.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DEL PRINCFE.—La Infantil.—A las nueve de la noche.—Funcion extraordinaria y fuera de abono, poniéndose en escena la aplaudida comedia en dos actos Las cantineras prusianas, y la zarzuela original Culpa y arrepentimiento.

Circo del Príncipe.—A las nueve de la noche.—Brillante y variada funcion, en la que tomarán parte los artistas españoles Camargo y Martinez, desempeñando el difícil ejercicio de la escalera aérea; el célebre Giorgio Delavanti y los dos elefantes.—Los pormenores se anunciarán por carteles.

Esta noche gran baile campestre, y mañana dos funciones en el Circo y baile en el jardín.

Circo del Príncipe Alfonso.—A las nueve de la noche.—Funcion 67 de abono.—Gran fiesta ecuestre, olímpica, gimnástica, atlética y cómica, y por primera vez los dos funámbulos; ejercicios sobre la cuerda por los jóvenes Russell. Los célebres clowns ingleses y los sorprendentes pormenores. Los ejercicios gimnásticos aéreos por los hermanos Talliot.—Los demás pormenores se anunciarán por carteles, y los programas se distribuirán a la entrada.

Mañana habrá dos escogidas funciones.

IMPRENTA NACIONAL.